

Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa sobre aspectos referidos a la Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2007-2008.

El Decreto 69/2007 de 29 de mayo, de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM, 1 junio 2007), así como la Orden de 4 junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria (DOCM, 20 de junio 2007) establecen aspectos básicos de evaluación.

Para dar respuesta a distintas cuestiones que se plantean en relación con la aplicación y desarrollo de esta normativa, se considera oportuno dictar las siguientes instrucciones, teniendo en cuenta que en el presente curso se han implantado con carácter general las enseñanzas correspondientes a los cursos 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

A) Sobre evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria:

Primera:

La evaluación y la promoción del alumnado en esta etapa, según aparecen reguladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación son de aplicación a partir del presente año académico 2007-2008.

De igual modo, los requisitos para la obtención del Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, son de aplicación a partir del presente año académico 2007-2008.

Los resultados de la evaluación, en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, irán acompañados de una calificación numérica sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4
Suficiente: 5
Bien: 6

Notable: 7 u 8
Sobresaliente: 9 ó 10.

En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se reflejará como No Presentado (NP).

Segunda:

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y se llevará a cabo considerando los diferentes elementos que constituyen el mismo.

Al finalizar cada trimestre el tutor/a entregará a las familias un informe de evaluación que les permita conocer el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumnado.

La adquisición de las competencias básicas supone un proceso gradual que se concreta al final de la etapa, por lo que en el informe de evaluación trimestral, éstas se evaluarán a través de los criterios de evaluación de cada una de las materias. La evaluación final podrá incluir descriptores del desarrollo de las competencias al final del curso.

Los centros, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, elaborarán dicho informe de evaluación. En cualquier caso, el programa Delphos genera un modelo básico, que puede servir de referente a los centros.

Tercera:

En aquellos centros que opten por organizar las materias de los cursos primero y/o segundo en ámbitos, los resultados se recogerán en los documentos de evaluación de forma diferenciada por cada una de ellas. Las materias que compongan cada ámbito constarán en los documentos de evaluación con la misma calificación que se haya obtenido en el ámbito.

Cuarta:

El alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente el equipo docente podrá

autorizar la promoción con la evaluación negativa de tres materias, cuando considere que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Esta decisión se tomará por consenso del equipo docente y, en caso de no producirse, se adoptará por mayoría de dos tercios del mencionado equipo docente. A estos efectos, constituye el equipo docente quienes imparten docencia al alumno/a.

En el supuesto de que las Ciencias de la Naturaleza se desdoblén en 3º de ESO en Biología y Geología, por un lado, y Física y Química, por otro, computarán como una única materia a efectos de promoción, tal y como indican el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre y la Orden de 4 junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Quinta:

El alumnado que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrá el Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo podrá obtener dicho Título aquel alumnado que haya finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias.

Excepcionalmente el equipo docente podrá autorizar la Titulación con la evaluación negativa de tres materias cuando considere que se han alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Esta decisión se tomará por consenso y, en caso de no producirse, se adoptará por mayoría de dos tercios del equipo docente. A estos efectos, constituye el equipo docente quienes imparten docencia al alumno/a.

Sexta:

En la Educación Secundaria Obligatoria se extenderán actas de evaluación de materias pendientes por cursos, al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

Aquellas materias con evaluación negativa de cursos inferiores, y suprimidas del currículo con la implantación del nuevo ordenamiento educativo, se superarán mediante la aplicación de los criterios establecidos por el departamento al que éstas estuvieran adscritas.

B) Sobre la documentación básica de la nueva ordenación del sistema educativo

Séptima:

Los documentos básicos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico y el informe personal por traslado.

El sistema de gestión Delphos está incorporando todas las modificaciones necesarias en la documentación, en particular las actas de evaluación y el historial académico, que en la actualidad se están perfilando. A estos se añade el modelo básico y orientativo de informe de evaluación trimestral. Todos estos documentos se generarán a través de este sistema de gestión informático.

En todo caso, aquellos centros que no dispongan de la aplicación Delphos recibirán de igual manera los modelos pertinentes.

Octava:

La Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, en la disposición transitoria primera, indica que la validez del libro de escolaridad de la enseñanza básica tendrá los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente hasta la finalización del curso 2006-07, y se cerrará mediante diligencia oportuna al finalizar dicho curso inutilizando las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico suponga la continuación del anterior libro de escolaridad de la Educación Secundaria Obligatoria, se reflejará la serie y el número de éste en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico.

Para el cierre del libro de escolaridad de la educación básica, se procederá del siguiente modo:

La diligencia se insertará en la página 29 (o siguiente si estuviera ocupada ésta) del libro de escolaridad cuando el alumno/a haya cursado, durante

2006-07, Educación Secundaria Obligatoria. Se inutilizarán las páginas que resten por cumplimentar en el libro.

El modelo de diligencia para el cierre del libro de escolaridad se encuentra en el anexo I de estas instrucciones y estará, en todo caso, disponible en el programa Delphos.

Novena:

Cuando el alumno/a se traslade a otro centro dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para proseguir sus estudios, habiendo concluido el curso, el nuevo centro al que se incorpore el alumno/a dispondrá a través del programa Delphos de su historial académico.

Cuando el alumno/a se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma para proseguir sus estudios, habiendo concluido el curso, el centro de origen remitirá con la máxima celeridad al de destino, y a petición de éste, su historial académico.

Si el alumno/a se traslada a otro centro para proseguir sus estudios, sin haber concluido el curso, el centro de origen remitirá con la mayor rapidez al de destino, y a petición de éste, su historial académico y el informe personal por traslado en el que se consignarán los siguientes elementos:

- a) Resultados parciales de evaluación, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
- b) Aplicación en su caso de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.
- c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor/a, con el visto bueno del director/a, a partir de los datos facilitados por el profesorado de las materias y/o ámbitos.

Toledo, a 26 de noviembre de 2007

Francisco de Paz Tante.
Director General de Política Educativa.

Anexo I

ALUMNO/A:

"Diligencia para hacer constar que según lo previsto en la disposición transitoria primera de la ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, se cierra el presente libro de escolaridad y se declara que sólo tendrá validez, a efectos de acreditación, lo reflejado en él hasta la finalización del curso 2006-2007.

..... a de de 2007"